ANEXO DE CONDICIONES AL PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES: CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS PARA PROPORCIONAR AGUA POTABLE EN EL MARCO DE LAS SENTENCIAS T227 DE 2017 Y ACCIÓN POPULAR N° 2007-224 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2021

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente CONVENIO, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en el CONVENIO, nos adherimos a las respectivas clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS PARA PROPORCIONAR AGUA POTABLE EN EL MARCO DE LAS SENTENCIAS T227 DE 2017 Y ACCIÓN POPULAR N° 2007-224 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2021

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCES DEL OBJETO: En cumplimiento del objeto anteriormente señalado la entidad ASOCIADO, se compromete a realizar todo lo necesario para llevar a cabo mediante el desarrollo de los alcances de este convenio, los cuales son:

A. Garantizar el transporte y distribución de agua potable en carro tanque, debiendo entregarla en el sitio, en las cantidades y fechas, de acuerdo a lo dispuesto por el supervisor del convenio.

B. Cumplir con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 1575 de 2007; así como la obtención del agua potable a la empresa de servicios públicos local del Distrito de Barrancabermeja.

C. Atender las órdenes o sugerencias del supervisor respecto al desarrollo del objeto contractual cuando esto se requiera.

D. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y recomendaciones que le efectúe el Distrito de Barrancabermeja por intermedio del supervisor del CONVENIO y/o designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.

E. Las demás inherentes a la correcta ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA TERCERA. - DECLARACIONES DEL ASOCIADO: El ASOCIADO hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente CONVENIO. **d)** Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, declara no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses por tener relación contractual con alguna entidad o instituto público, sujeto por el ente de control respectivo, previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá el ASOCIADO. **PARÁGRAFO.** EL ASOCIADO responderá por haber ocultado al contratar con inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente CONVENIO o por las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses sobrevinientes. **e)** Conoce la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **f)** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones contractuales. **g)** Conoce que el valor del CONVENIO incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO. **h)** El ASOCIADO manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este CONVENIO, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **i)** El ASOCIADO se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: la entidad asociada se obliga en desarrollo del objeto a:

1. Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio dentro de los plazos y condiciones pactadas.

2. Cumplir las actividades encomendadas, ciñéndose a la naturaleza del convenio, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros.
3. Prestar los servicios en las cantidades, cronogramas y rutas establecidas por el supervisor, teniendo como premisa el aseguramiento de la calidad de los mismos como forma de contribuir con el eficaz cumplimiento del objeto del presente convenio.
4. Cumplir con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 1575 de 2007; así como la obtención del agua potable a la empresa de servicios públicos local del distrito de Barrancabermeja.
5. Realizar el aporte al convenio y presentar los soportes de ejecución.
6. Manejar una cuenta exclusiva para el convenio en una entidad financiera de la ciudad.
7. Cumplir con el objeto de este convenio en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del ASOCIADO y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
8. Presentar informes técnicos, contables y financieros según las indicaciones del supervisor del convenio.
9. Presentar el informe a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO del aporte realizado por la entidad asociada en el marco del presente convenio.
10. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al distrito de Barrancabermeja y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el Municipio de Barrancabermeja declare la caducidad del convenio.
11. Presentar en medio físico y magnético a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO, los informes solicitados por el supervisor del convenio, con las evidencias que lo soportan.
12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio. Responder civil, disciplinaria, contractual y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad.
13. Proyectar al interior y exterior la buena imagen de la entidad EL DISTRITO y no hacer manifestaciones públicas, ni personales a propios ni particulares, en medios de prensa, comunicación y redes sociales sobre aspectos inherentes a la misión y administración y resultados de la gestión de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.
14. No aceptar presiones de terceros o particulares que le requieran información sobre la actividad contractual que realiza, ni de las actividades administrativas y misionales que conozca con razón u ocasión a la prestación del servicio o a su permanencia en la entidad.
15. Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del convenio.
16. Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del convenio.
17. Responder, cuidar y salvaguardar los documentos que se le entreguen para su gestión y entregados como soportes para la realización de su servicio.
18. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este convenio. El ASOCIADO no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del distrito de Barrancabermeja.
19. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
20. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio.
21. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del convenio y las demás que sean inherentes al objeto del presente convenio.
22. Conocer y acatar lo dispuesto en la normatividad vigente.
23. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la entidad asociada con el distrito de Barrancabermeja, ni del Municipio de Barrancabermeja con las personas que vincule el ASOCIADO para el desarrollo del convenio.
24. Adelantar oportunamente los trámites.
25. Cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
26. Contar con el recurso técnico humano necesario para la ejecución optima del objeto convenido
27. Pagar oportunamente los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales de los panelistas.
28. Informar oportunamente al distrito de Barrancabermeja cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y la Ley.
29. Implementar y garantizar todas las condiciones de seguridad y salud para el trabajo y las medidas de protocolo de bioseguridad contempladas en la Resolución 666 de 2020 y la Resolución No. 223 de 2021 del Ministerio de Trabajo y Protección Social.

30. El asociado deberá cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo a lo contemplado en la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019 y demás normas concordantes.
31. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

OBLIGACIONES COMUNES

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcances que constituyen su objeto.
2. Realizar su aporte en los términos convenidos.
3. Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto y sus alcances.

CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL DISTRITO: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente CONVENIO, EL DISTRITO se obliga especialmente a:

1. Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente con los desembolsos determinados en el presente convenio.
2. Hacer los aportes pactados en forma oportuna.
3. Efectuar de manera oportuna la supervisión y coordinación del objeto del Convenio.
4. Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio.
6. informar con suficiente anticipación a las partes, sobre cualquier situación de anormalidad laboral, social y/o de orden público que pueda afectar el adecuado desarrollo de las actividades programadas.
7. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - RESPONSABILIDAD: El ASOCIADO será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente CONVENIO, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **a)** El ASOCIADO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula segunda y los alcances de la cláusula tercera del presente convenio. El ASOCIADO será responsable por los daños que ocasionen en la ejecución del objeto del presente convenio. **b)** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLAUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el ASOCIADO se compromete a prestar a entera satisfacción de EL DISTRITO el servicio objeto del presente CONVENIO, será de **CUATRO (04) MESES,** contados a partir de la fecha del acta de inicio. En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal 2021, en cumplimiento del principio de anualidad de que trata el artículo 14 del decreto 111 de 1996, salvo que exista aprobación de vigencias futuras conforme al artículo 10 de la ley 819 de 2003. **PARÁGRAFO.** Prórroga. El presente CONVENIO podrá prorrogarse mediante modificación contractual por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del servicio así lo exija, conforme a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES: El valor total del convenio, producto de la suma de los aportes del DISTRITO y el aporte del ASOCIADO es de CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($150.826.704.00) discriminados así: a)Aporte de EL DISTRITO la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($140.746.704) Y B) Aporte de EL ASOCIADO la suma de DIEZ MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE ($10.080.000.00) representados asi:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD - DÍAS	VALOR DÍA	VALOR TOTAL
1	AUXILIAR DE SERVICIO	112	$90.000.00	$10.080.000.00
APORTE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA				**$10.080.000.00**

B) LA FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES: El Distrito entregará su aporte en cinco (05) desembolsos de la siguiente manera; 1). Un Primer desembolso que corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor aportado por el distrito al convenio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución que, implican tanto la aprobación de las pólizas y la expedición del certificado de registro presupuestal y acta de inicio, por el valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SEIS CENTAVOS MCTE ($56.298.681,6). 2). Tres (03) Desembolsos mensuales contados mediante la presentación de tres (03) actas parciales por el valor de VEINTIUN MILLONES CIENTO DOCE MIL CINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS MCTE ($21.112.005,6); previa entrega de informe técnico, administrativo, financiero y contable junto con los soportes de la ejecución de los desembolsos anteriores y avalado por el supervisor del convenio junto con los soportes de los pagos al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. 3). Un (1) último desembolso del valor de los aportes del Distrito, mediante Acta Final y de liquidación por la suma de VEINTIUN MILLONES CIENTO DOCE MIL CINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS MCTE ($21.112.005,6), previa entrega de informe técnico, administrativo, financiero y contable junto con los soporte de la ejecución de los desembolsos anteriores y avalado por el supervisor del convenio, junto con los soportes de los pagos al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. El Asociado hará su aporte en los términos de la propuesta. Los valores anteriormente descritos se ejecutarán de conformidad con el presupuesto oficial, determinación de la propuesta y según la necesidad establecida en los estudios previos. PARÁGRAFO UNO: Estos desembolsos se realizarán previa verificación las actas parciales de avances y del acta de recibo final y los respectivos informes de avance parcial y final; informes técnicos, financieros y cantables con sus respectivos soportes (facturas y/a documentos equivalentes de acuerda el estatuto tributario sobre el cumplimiento en la ejecución del convenio. Para la suscripción de las actas parciales, final y de liquidación por parte del supervisor, se realizará inicialmente la verificación de las planillas de recibo a satisfacción de cada una de las actividades, acciones y de haber garantizado los elementos del alcance del objeto del convenio, presentadas previamente por la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO y demás documentos de soporte que sean necesarios. PARÁGRAFO DOS: EL ASOCIADO, se compromete a abrir CUENTA BANCARIA A NOMBRE DEL CONVENIO, a través de una Entidad Financiera ubicada en el DISTRITO de Barrancabermeja, para la entrega de los recursos que EL DISTRITO le aportará al presente Convenio. PARÁGRAFO TRES: Los desembolsos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital de Barrancabermeja a través de consignación en cuenta corriente o de ahorros de la entidad sin ánimo de lucro a nombre del convenio, a través de una Entidad Financiera ubicada en el DISTRITO de Barrancabermeja, afiliada al sistema automático de pago. EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC), de la entidad. En el presente valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para atender el costo del CONVENIO a celebrarse, se cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal por valor total de CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($140.746.704).

NUMERO	FECHA	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CONCEPTO	VALOR
21-03672	04/08/21	2.3-10.0107.02.01	Recursos propios	Apoyo para el fortalecimiento de las estrategias para el conocimiento, prevención y atención en la gestión del riesgo de desastres en el Distrito de Barrancabermeja	$140.746.704,00

El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento corresponde al presupuesto oficial asignado por la administración para la vigencia 2021 y por el Certificado del Plan Anual de Adquisiciones No. CEPAA 3285 del 03 agosto de 2021, códigos UNSPSC 78102102, 25101610

CLÁUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente CONVENIO por parte del EL DISTRITO será ejercida por la **SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA (O QUIEN HAGA SUS VECES)** y sus funciones serán las establecidas en el

Decreto Distrital No 125 de junio 30 de 2015- MANUAL DE CONTRATACIÓN del Distrito de Barrancabermeja.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: La entidad asociada prestará garantía única al DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente convenio a través de una compañía de seguros legalmente autorizada contra los siguientes eventos y cuantías, así: **A) CUMPLIMIENTO,** En una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total para la ejecución del convenio, por el término de duración del convenio y seis (6) meses más; **B)GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DE PERSONAL,** Equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del convenio por el termino de duración y tres (3) años más; **C) BUEN MANEJO DEL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS**, En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como aporte, con una vigencia del término de duración del convenio y seis (6) meses más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Para cubrir la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del presente Convenio, se constituirá un amparo autónomo contenido en póliza anexa. Con el objeto de proteger al DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte que puedan surgir por causa de la ejecución del objeto del presente Convenio, equivalente a Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio y seis (06) meses más. Y **E) CALIDAD DEL SERVICIO:** equivalente al cinco (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su término de duración y seis (06) meses más. La suficiencia de estas garantías estan planteadas según lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: Será obligación del ASOCIADO mantener indemne al EL DISTRITO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CESIONES: EL ASOCIADO podrá ceder el presente CONVENIO (o la obligación de ejecución personal del CONVENIO) a una persona natural o jurídica, de reconocida idoneidad con el consentimiento previa solicitud y autorización del EL DISTRITO. La solicitud elevada por el ASOCIADO no obliga al EL DISTRITO a autorizar la cesión y podrá determinarse entre las partes la liquidación anticipada del CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUBCONVENIOS: El ASOCIADO no podrá subcontratar el presente CONVENIO a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el ASOCIADO es el único responsable por la celebración del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL DISTRITO Y EL ASOCIADO y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el convenio se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SÉXTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al presente CONVENIO, las cláusulas excepcionales al derecho común, contempladas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: En los términos del artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, EL DISTRITO podrá ejercer las facultades excepcionales que surgen en virtud de las referidas cláusulas. EL DISTRITO de Barrancabermeja, podrá declarar la caducidad del presente CONVENIO cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO que afecten en forma grave y directa la ejecución del CONVENIO y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del CONVENIO el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Alcaldía de Barrancabermeja, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1106/06 “Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418/97 prorrogada y modificada por la Ley 548/99 y la Ley 782/02 y se modifican algunas de sus disposiciones”. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el ASOCIADO quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La resolución de caducidad se notificará personalmente al ASOCIADO o a su representante o apoderado conforme el Decreto 01 de

1.984. **PARÁGRAFO TERCERO:** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Decreto 01 de 1.984. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para declarar la caducidad deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, el ASOCIADO pagará al DISTRITO a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente CONVENIO o convenio. En caso de incumplimiento parcial el DISTRITO podrá imponer multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del CONVENIO o convenio. El valor de la cláusula penal pecuniaria y multa, podrán cobrarse de acuerdo el procedimiento previsto en el artículo17 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El procedimiento para la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución Política) y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual una vez constatado por el supervisor, que el ASOCIADO ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que corresponda y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que le puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar y hacer efectiva la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS: Los elementos devolutivos que EL DISTRITO suministre al ASOCIADO lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al CONVENIO, de ser el caso, deberán ser reintegrados al EL DISTRITO a la terminación del CONVENIO o cuando éste los solicite, en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude EL DISTRITO al ASOCIADO. Tanto de la entrega como la devolución de los elementos se dejará constancia mediante acta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre EL DISTRITO y el ASOCIADO incluyendo las demás personas que participen en la ejecución del convenio a las cuales se les hará extensivas las obligaciones estipuladas en el presente convenio, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula novena.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente CONVENIO, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento, previstas en la ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Número 01 de julio 14 de 2009, y concordantes.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente CONVENIO deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – CONFIDENCIALIDAD: -El ASOCIADO se obliga con el Distrito, en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del CONVENIO y de manera indefinida a mantener en reserva y estricta privacidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto, la cual se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. En desarrollo de tal obligación, el ASOCIADO se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, claves de acceso, información institucional y personal, elementos de trabajo. Igualmente se obliga a prever la utilización de mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información para que esta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual, acordado por las partes, es el Distrito de Barrancabermeja (Santander).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO: Hacen parte del presente CONVENIO todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y post-contractual, publicados en el SECOP II.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Para la liquidación deberá disponerse de los siguientes documentos: 1. Copia del convenio y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del convenio. 3. Relación de los pagos efectuados al ASOCIADO y se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el literal j del artículo 164 del C.P.A.C.A. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente CONVENIO se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del ASOCIADO de los mecanismos de cobertura del riesgo y/o aprobación de los mismos por parte del EL DISTRITO y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Las partes convienen, que, si el ASOCIADO no carga los documentos pactados para dar inicio a la ejecución del presente CONVENIO, una vez suscrito por el ASOCIADO, dentro de los plazos indicados, EL DISTRITO podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, pudiendo EL DISTRITO suscribir nuevo CONVENIO con otra persona, ante la vigencia de la necesidad del servicio.

ADITH ROMERO POLANCO
Subsecretario de Gestión del Riesgo
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Gisela Alvarino Rivera Abogado Asesor Externo Contratista CPS		Agosto 18 de 2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			